



CUT: 1553-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 10 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 1553 - 2022, tramitado por Alcadio Arriaga López, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pumapara, mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios enmarcado en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, en el inciso 2.2 del artículo 2°, de la citada norma establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, en la segunda disposición complementarias finales de la “Guía del Proceso electoral extraordinario y modelos de formatos” aprobado con la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que Los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante

procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/EGCG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Pumapara;

Que, asimismo el precitado informe señala que el comité de usuarios está conformado por los usuarios que utilizan agua superficial proveniente de la quebrada Granadillo, ubicada políticamente en el caserío Quinchayo Grande, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura, y que el comité de usuarios no se encuentra dentro de la delimitación del Sector Hidráulico Alto Piura – Clase B, en tal sentido no es exigible que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, emita su opinión sobre el reconocimiento del mismo, así como lo establece el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 07 de diciembre del año 2021, el Comité de Usuarios “Comité de Usuarios de Agua Pumapara”, eligen al consejo directivo para el periodo del 2021 al 2024, que está conformada por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
Presidente	Alcadio Arriaga López	76678797
Vicepresidente	Clara Domínguez Domínguez	03359893
Vocal	Jobino Chumacero Ambulay	03346080
Vocal	Deyber Chumacero Córdova	76804679
Vocal	Faustino Domínguez Domínguez	03345828
Vocal	Pedro Domínguez Domínguez	03359488

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al “Comité de Usuarios de Agua Pumapara y su primer consejo directivo para el periodo 2021-2024”, a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, al Comité de Usuarios de Agua Pumapara, conformado por los usuarios que captan el agua superficial proveniente de la quebrada Granadillo, ubicada políticamente en el caserío Quinchayo Grande, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, al primer concejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Pumapara, con eficacia anticipada del 07 de diciembre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2024 conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
Presidente	Alcadio Arriaga López	76678797
Vicepresidente	Clara Domínguez Domínguez	03359893
Vocal	Jobino Chumacero Ambulay	03346080
Vocal	Deyber Chumacero Córdova	76804679
Vocal	Faustino Domínguez Domínguez	03345828
Vocal	Pedro Domínguez Domínguez	03359488

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Pumapara, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que el “Comité de Usuarios de Agua Pumapara”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pumapara, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese y comuníquese

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA

FEAB/lafr.
CC. Archivo